

CONTRATO PRIVADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA DESEMBOLSO Y RECAUDO PARA EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA TODOMOVIL S.A. DE C.V., (001/2020).

Nosotros **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio con número de identidad 0801-1959-03287, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y representante legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "BANHPROVI", con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, con el número de teléfono (504) 2232-5500 en adelante "BANHPROVI" y por otra parte **RENE BECERRA BENEGAS**, hondureño, mayor de edad, con identidad número 0801-1966-03062, en su condición de Representante Legal de la empresa TODOMOVIL S.A DE C.V., legalmente constituida mediante instrumento número noventa y siete de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, ante los oficios del notario José Jorge Bueso Hernández, e inscrita bajo matrícula del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán; acreditando el carácter con que actúa según escritura de constitución, en adelante "el Proveedor" o "TODOMOVIL" hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO PRIVADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA DESEMBOLSO Y RECAUDO PARA EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA TODO MOVIL S.A. DE C.V., (001/2020)**". **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL CONTRATO "EL BANHPROVI":** Se ha

detectado la necesidad de optimizar y automatizar los procesos de gestión de los servicios transaccionales (desembolso y recaudo) que ofrece BANHPROVI a sus beneficiarios, con el fin último de promover la inclusión financiera, y facilitar el acceso de grupos de población aislados, a los productos financieros ofrecidos por el Banco, así como la distribución masiva eficaz de beneficios otorgados por el Estado a través de sus diferentes Secretarías. En seguimiento a lo emanado en el Decreto Legislativo No. 33-2020 del 03 de abril del 2020, específicamente en el Artículo 11, mismo que autoriza al BANHPROVI a “contratar en forma directa aquellos servicios y bienes que den continuidad y promoción del negocio y la expansión de sus servicios de primer y segundo piso”, y el Artículo 16 que específicamente autoriza la contratación de licencias y plataformas electrónicas que promuevan la inclusión financiera y el mecanismo de pago y recaudo a la población beneficiaria de programas estatales. Se entiende por implantación, el otorgamiento de licencia e infraestructura para uso, incluyendo la metodología de proyecto optimizada que incluya parametrización de reglas de negocios, pruebas funcionales, capacitación técnica y de usuarios, puesta en producción, acompañamiento post-producción y soporte técnico". **SU OBJETIVO:** Diseñar e implementar una Plataforma Digital en modalidad IAAS (Infraestructura como servicio) y SaaS (Software como servicio) con Funcionalidad Web que permita aumentar la cobertura de los servicios financieros ofrecidos por el BANHPROVI en el territorio nacional, y la implementación de nuevos servicios transaccionales al público y otras instituciones de estado, utilizando una billetera electrónica, corresponsales bancarios propios, con capacidad de integrar redes de pago externas. **mediante la RESOLUCIÓN No. CD-117-17/2020, de fecha cuatro (04) de Mayo del año 2020, emitida por el Consejo Directivo, resolvió adjudicar a “TODOMOVIL S. A. DE C.V.”** la contratación directa No. 001/2020 **“CONTRATO PRIVADO PARA LA ADQUISICIÓN DE DE LICENCIAS DE USO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA DESEMBOLSO Y RECAUDO PARA EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI). CLÁUSULA SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El BANHPROVI se compromete a pagar a la empresa TODOMOVIL, S.A. DE C.V. la suma total de **UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,092,500.00)** valor que incluye **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L142,500.00)** correspondiente al impuesto sobre ventas aplicable. **FORMA DE PAGO:** Se realizará de acuerdo con los entregables de cada etapa definidos en el Cronograma de Trabajo presentado por el Proveedor, los cuales será, dados como aceptados previa firma de Acta de Certificación, firmadas por ambas partes. Dichas etapas se enumeran a continuación: **Un primer pago** por el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto total de **CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L437,000.00)** impuesto de venta incluido, por la finalización de la Etapa I Implementación del Backoffice de la Plataforma Transaccional EVEREST a satisfacción de la sección de informática de BANHPROVI. **Un segundo pago** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L218,500.00)** al finalizar la Etapa II Implementación de las aplicaciones Android, iOS y USSD a satisfacción de la sección de

informática de BANHPROVI. Y un **tercer pago** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto total de **CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L437,000.00)** impuesto de venta incluido, al finalizar a satisfacción de la sección de informática BANHPROVI la Etapa III Integración de la Plataforma con el Sistema de Créditos del BANHPROVI. Adicionalmente a lo anterior, por concepto de hospedaje del hardware, licenciamiento, soporte y mantenimiento en base al volumen de transacciones, el BANHPROVI pagará mensualmente de acuerdo a la siguiente tabla, en el entendido que si no se alcance el volumen mínimo de transacciones exitosas se pagará mensualmente la cantidad de cien mil lempiras exactos (L100,000.00):

Tipo de TRX	Rangos de Volumen Transaccional	Fecha de Pago	Valor por Transacción	15% de Impuesto sobre Ventas	Monto Total por Transacción
APP	De 1 a 100,000 Transacciones	Mensual	HNL 2.50	HNL 0.38	HNL 2.88
	De 101,000 a 300,000 Transacciones	Mensual	HNL 2.00	HNL 0.30	HNL 2.30
	De 300,000 Transacciones en Adelante	Mensual	HNL 1.50	HNL 0.23	HNL 1.73
USSD	De 1 Transacción en Adelante	Mensual	HNL 6.00	HNL 0.90	HNL 6.90
SMS	De 1 Transacción en Adelante	Mensual	HNL 0.75	HNL 0.11	HNL 0.86

Es importante destacar que estos costos serán pagados mensualmente, el día cinco (05) de cada mes y comenzarán a pagarse una vez concluida la Etapa II “Implementación de las aplicaciones Android, iOS y USSD” y puesta en producción. Estos incluyen soporte técnico 24/7 de la infraestructura y funcionalidad de la solución a través de los canales que se definan por parte del Proveedor (Llamada telefónica, correo, portal de mesa de ayuda etc.). Sin embargo, si después de la implementación de la Etapa I, se da uso a la plataforma, se pagarán las transacciones individuales procesadas. **CLÁUSULA TERCERA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS** “**TODOMOVIL S.A. DE C.V.**” se obliga a cumplir con la entrega en operación de una **PLATAFORMA DIGITAL PARA DESEMBOLSO Y RECAUDO** objeto del presente Contrato, de conformidad a las condiciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones del proceso de contratación directa 001/2020 y en la Propuesta Técnica y Económica para la Adquisición de una Plataforma Digital para Desembolso y Recaudo para el BANHPROVI presentada por TODOMOVIL de fecha 2 de mayo 2020, consistiendo dicha entrega en la personalización de la solución marca blanca de la plataforma “EVEREST” con las integraciones técnicas de los sistemas de BANHPROVI, para cuyo efecto se otorgan las licencias correspondientes para el uso de dicha plataforma. Previo a iniciar la implantación, TODOMÓVIL debe presentar el Plan de Trabajo, el cual debe estar de conformidad y a satisfacción de la Sección de Informática del BANHPROVI; el mismo debe definir las actividades, tiempos y responsables, de acuerdo con los alcances definidos en los Términos de Referencia. Asimismo, debe presentar la Metodología de Trabajo para Controlar la Implantación, donde se defina el Gobierno del Proyecto, los formatos de Actas de Reuniones, Guiones de Pruebas, formalización de Requerimientos, y demás elementos necesarios para la adecuada la gestión del Proyecto. El Proveedor deberá de cumplir con los entregables por cada una de las etapas establecidas en la Clausula anterior, mismas que se contemplan a continuación: **Etapa I:** Alistar la plataforma a nivel de infraestructura y del software que permita preparar la

solución, garantizando que la herramienta quedó debidamente instalada y configurada para carga de lotes de desembolsos o recaudos, carga de transacciones individuales, gestión de las cuentas en la plataforma Everest, y prueba de plataforma corresponsal web; incluyendo la certificación de conexiones, infraestructura, pruebas web, pruebas funcionales, pruebas del API transaccional y pruebas en campo de entrega de beneficios. **Etapa II:** Entrega y Publicación de las aplicaciones iOS, Android y Página WAP, y solución USSD implementada con funcionalidades de Consulta de Saldo, Transferencias, Compra en Comercio y Desembolso. Las Soluciones Web Publicadas deben incluir sus certificados de seguridad correspondientes. Incluyendo la certificación por parte del BANHPROVI y las pruebas de concepto de las distintas soluciones. Se puede dar por aceptado este entregable sin la aplicación iOS sin su publicación debido a la complejidad del App Store. **Etapa III:** Integración de la Plataforma Everest que permita la gestión de las cuentas de los beneficiarios a nivel de espejo y permita observar todos los movimientos que ocurran en las cuentas virtuales correspondiente al cierre del día anterior, e integración de las operaciones de desembolso y cobro que se generan para la gestión de los créditos del BANHPROVI emitidos en la plataforma Abanks; incluyendo las pruebas y certificaciones de ambas integraciones. Pruebas de transacciones en comercio para compra, recaudo y desembolso. Cada uno de los entregables debe ir acompañado por las actas de satisfacción definidas en la Metodología de Trabajo para Controlar la Implantación asegurando que el entregable fue recibido de conformidad por el Gobierno del Proyecto, acordado por las partes. **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS GARANTÍAS GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: TODO MOVIL, S.A.,** se obliga a entregar a EL BANHPROVI una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L163,875.00), equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de vigencia del presente Contrato. La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL BANHPROVI", así como a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por TODOMOVIL, S.A. DE C.V., junto con su oferta en la contratación directa No. 001/2020. **CLÁUSULA QUINTA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EL BANHPROVI:** ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de TODOMOVIL S.A. de C.V. 2. La falta de constitución de las Garantías a cargo de TODOMOVIL S.A. de C.V., dentro de los plazos correspondientes. 3. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de TODOMOVIL S.A. de C.V. o su comprobada incapacidad financiera. 4. Los motivos de interés público debidamente calificados por una autoridad judicial competente que resuelva que la ejecución del presente contrato sería perjudicial y contrario al interés público. Cualquiera de las Partes asimismo ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos: 1. Las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la



celebración de contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. 2. El mutuo acuerdo de las partes. 3. Las demás que establezca expresamente este contrato, la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, sin perjuicio que los servicios ya prestados serán pagaderos al Proveedor indistintamente de la resolución del Contrato. Cuando la resolución se deba a causas que sean debidamente evidenciadas e imputables a TODO MOVIL, el BANHPROVI la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento. EL BANHPROVI podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediere fuerza mayor, si TODOMOVIL S.A. DE C.V., incumpliera de manera relevante y evidenciable alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para el suministro e instalación oportuna del objeto del presente contrato, sin que dichos incumplimientos sean remediados por TODOMOVIL S.A. DE C.V. en un tiempo acordado mutuamente por las Partes. En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por TODOMOVIL S.A. DE C.V., las siguientes: 1. La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de EL BANHPROVI. 2. La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato. 3. Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta. **CLÁUSULA SEXTA MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio del cumplimiento del contrato respectivo por parte de TODOMOVIL S.A. de C.V., por las demoras no justificadas, mismas que serán definidas por medio de un acuerdo entre partes, en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación directa, el BANHPROVI aplicará a TODOMOVIL, S.A. una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas y directamente imputables a TODOMOVIL en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, el porcentaje será de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), sobre el monto total del contrato. Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, El BANHPROVI podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, las penalidades señaladas en esta cláusula no serán aplicables si las demoras y atrasos son el resultado directo o indirecto de acciones u omisiones por parte de BANHPROVI en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** - Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes: 1. El Pliego de Condiciones de la contratación directa No.001/2020, sus anexos y enmiendas. 2. La Oferta Técnica y Económica presentada por TODOMOVIL S.A. DE C.V. el 02 de mayo del 2020, 3. La notificación de Adjudicación del Contrato emitido por BANHPROVI. 4. Las Fianzas y Garantías presentadas. 5. La Resolución No. CD-117-17/2020, emitida por el Consejo Directivo de EL BANHPROVI. **CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA Y VALIDEZ** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del 08 de Junio del dos mil veinte (2020) hasta el 08 de Junio del dos mil

veintidós (2022). **CLÁUSULA NOVENA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras. **CLÁUSULA DÉCIMA CONFIDENCIALIDAD RESERVA PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD:** TODOMOVIL S.A. DE C.V., se compromete a guardar absoluta reserva sobre política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por EL BANHPROVI y que sea de uso exclusivo por él, para el desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad estipulada en esta cláusula, “TODOMOVIL S.A. DE C.V.” se obliga a devolver de inmediato a EL BANHPROVI, todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. En consecuencia, “TODOMOVIL S.A. DE C.V.” asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e información que EL BANHPROVI le proporcione, las cuales, en ningún caso, serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva cuando la naturaleza de éstos así lo exijan. EL BANHPROVI se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información, política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por “TODOMOVIL S.A. DE C.V.” para el desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad estipulada en esta cláusula, EL BANHPROVI se obliga a devolver en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, de inmediato al así requerirlo, todos los documentos o programas que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE USO.** TODOMOVIL otorga a BANHPROVI licencias para usar la Plataforma, documentación y cualquier otra Información Propietaria de TODOMOVIL relacionada para ejecutar las operaciones contempladas en este Contrato y en los Documentos señalados en la cláusula Séptima. BANHPROVI no podrá copiar, traducir, desensamblar, o descompilar la Plataforma, ni recrear o intentar recrear -mediante ingeniería regresiva o de otra forma- el código fuente de la Plataforma aquí licenciada o usar dicha Plataforma para crear obras derivadas, quedando en propiedad de TODOMOVIL cualquier obra derivada no autorizada. Para proteger Información Propietaria, las partes acuerdan tomar todas las medidas razonables y las mismas precauciones protectoras que usa para proteger su propia Información Propietaria y/o confidencial, para evitar su divulgación a terceros. Sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, ninguna de las partes divulgará, proveerá o tornará disponible, ninguna parte de la Información Propietaria de la otra parte, en ninguna forma, a ninguna persona, excepto a los que con buena fe se consideren empleados, funcionarios, directores o consultores de dicha parte y cuyo acceso a la Información Propietaria sea necesario para permitir el ejercicio de los derechos de esa parte según el presente. Las partes convienen que antes de revelar cualquier Información Propietaria de la otra parte, obtendrán del mismo un compromiso por escrito en el sentido de que dicho tercero estará ligado por los

mismos términos de esta cláusula. BANHPROVI asimismo no podrá hacer modificaciones a la Plataforma directamente o por medio de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**
CLÁUSULA DE INTEGRIDAD EL BANHPROVI y TODO MOVIL S.A. DE C.V., en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉN- DONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionara ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele, ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo,

representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la regularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior EL BANHPROVI y TODOMOVIL S.A. DE C.V., manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula., **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA NORMAS APLICABLES** En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, lo previsto en la Resolución No. CD-117-17/2020 emitida por el Consejo Directivo de EL BANHPROVI de fecha cuatro (04) de mayo del año 2020 y la demás legislación que rige la materia. En fe de lo cual y para constancia, suscribimos el presente contrato, en dos (02) textos de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).


Lic. Mayra Roxana Luisa Falck
Presidenta Ejecutivo BANHPROVI
RTN- 08019000237299.




Lic. René Becerra Banegas
Representante Legal de la empresa
TODOMOVIL S.A. DE C.V.
RTN - 08019012525344